



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°049-2018-MDEA

El Agustino, 12 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N°020-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°019-2018-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, el Informe N°036-2018-GPV-MDEA emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, respecto al reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de El Agustino: Periodo 2018 – 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a *los sistemas de administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; y que forman parte del sistema de planificación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° de la Ley N°27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, conforme al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley, en concordancia con el numeral 5) del Artículo 73° y el Artículo 112° de la Ley N°27972.



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en concordancia con lo establecido en el inciso g) de su Artículo 42°, el cual indica que los Gobiernos Locales deben aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal; y los incisos 14 y 34 del Artículo 9° de la Ley N°27972.

Que, la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa. Asimismo, el Artículo 10° del Reglamento de la Norma en mención, establece que los Agentes Participantes conformen el Comité de Vigilancia, Control de Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

Que, mediante ORDENANZA N°621-2017-MDEA de fecha 11 de Mayo de 2017, el Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018 en el distrito, cuyo objetivo es el de priorizar la participación activa de los ciudadanos en la utilización adecuada de los recursos y las necesidades fundamentales de sus habitantes de su jurisdicción.

Que, con INFORME N°036-2018-GPV-MDEA, la Gerencia de Participación Vecinal solicito que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2018, lo que conto con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°020-2018-GEMU-MDEA y el INFORME N°019-2018-GAJ-MDEA respectivamente.

Estando lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018 – 2019, el cual estará conformado de la siguiente manera:

RELACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO PERIODO 2018 – 2019		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN SOCIAL
PETER HARRIS APOLINARIO CAMPOS	41853438	ASOC. DE PROP. DE LA URBANIZACION LAS PRADERAS DE SANTA ANITA II ETAPA
LUPE CONSUELO RAMÍREZ CÁCERES	07117858	CENTRAL DE BANCOS COMUNALES
MOISÉS OLIVARES GRANDEZ	07052961	COMITÉ VECINAL PARQUE SANTOYO
EDGAR ELI CRISPÍN SARMIENTO	07058109	ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ISABEL



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



ARTICULO SEGUNDO.- EXPÍDANSE las credenciales a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo periodo 2018-2019, mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO toda disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de El Agustino: Periodo 2018-2019, y a los órganos competentes de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE a la **Unidad de Tecnología de la Información**, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
[Firma]
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
[Firma]
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE